



MUNICIPALIDAD DE ARICA  
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS  
SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

Levanta Clausura local comercial ubicado en  
**MAIPU N°707**

**EXENTO**

DECRETO: N° **6067** /2.024  
ARICA, 17 de Junio de 2024

**VISTOS:**

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales y sus modificaciones; Decreto Nro. 484 que Reglamenta el Art. 23° y siguiente de la Ley 3.063; Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Nro. 4966 del 7 de agosto del 2020; el inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18.961, Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile; Decreto Nro. 4630 del 03 de mayo del 2024; solicitud de Rodrigo Valenzuela Heresi de fecha 10 de junio del 2024.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, en su artículo 23°, indica: "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley; asimismo, el artículo 58 del mismo cuerpo legal, establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
2. Que, el Decreto Ley N° 484, Reglamento para la aplicación de los Art. 23° y siguientes del Título IV del DL Nro. 3.063 de 1979, indica las actividades comerciales afectas a una patente municipal y su valor deberá calcularse sobre el capital propio declarado.
3. Que, la Ley 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
4. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Art. 8°, los Órganos de la Administración del estado actuarán por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones.
5. Que, el Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos de clausura y alzamientos de clausura.
6. El inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18.961, Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, la cual señala: "Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones."
7. Que, mediante Decreto de Clausura Nro. 4630 del 03 de mayo del 2024, que ordenaba la clausura del local ubicado en **MAIPU N° 707**, activado por Rodrigo Valenzuela Heresi, el cual estaba activando sin patente municipal.
8. Solicitud de Rodrigo Valenzuela Heresi de fecha 10 de junio del 2024, en la cual solicita levantar clausura por estar regularizado y posteriormente tramitar la patente municipal.
9. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**PROCEDASE AL LEVANTAMIENTO DE CLAUSURA**, a solicitud de **RODRIGO FERNANDO VALENZUELA HERESI**, cedula de identidad [REDACTED] del local comercial ubicado en **MAIPU N° 707**, por estar regularizando el local y posteriormente tramitar la patente municipal.

**NOTIFICARA**, el presente decreto la Oficina de Inspecciones Generales a **RODRIGO FERNANDO VALENZUELA HERESI** o quien se encuentre el local comercial ubicado en **MAIPU N° 707**, comuna de Arica.

**TENDRÁN** presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Sección Inspecciones Generales, Dirección de Prevención y Seguridad Humana y Primer Juzgado de Policía Local, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.  
"Por orden del alcalde"



**NEVENKA AGUILERA CUADRA**  
DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS

CCG/NAC/MBU/RVP/fvp



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL